

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
“INTEGRACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS
PROFESIONALES DE AUDIO Y VIDEO ISEPAV CIA. LTDA”**

**QUE OTORGAN: WILLIAMS OSWALDO HUMBERTO
YÉPEZ VITERI Y CARLA ROCÍO YÉPEZ JIMÉNEZ**

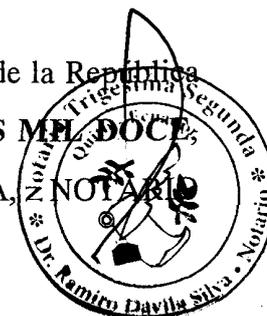
CUANTÍA: USD. \$.400.00

ESCRITURA NÚMERO : 2240

DI: 3 COPIAS

MFS.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República
del Ecuador, hoy **DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE**
Ante mí **DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO**



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración y otorgamiento de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, el señor Williams Oswaldo Humberto Yépez Viteri, de estado civil casado; y, la señorita Carla Rocío Yépez Jiménez, de estado civil soltera.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes, advertidos por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación.- “**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen e intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública de constitución de compañía de responsabilidad limitada, las siguientes personas: a).- El señor Williams Oswaldo Humberto Yépez Viteri, de estado civil casado; y, b).- La señorita Carla Rocío Yépez Jiménez, de estado civil soltera.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

a la Ley.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **INTEGRACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS PROFESIONALES DE AUDIO Y VIDEO ISEPAV CIA. LTDA.- Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3º.- Objeto.-** La compañía tiene por objeto el asesoramiento, desarrollo, diseño, importación, compraventa, implementación, instalación, servicio técnico, entrenamientos técnicos y operativos de equipos de audio, video y telecomunicaciones. La representación y distribución de equipos de audio, video y telecomunicaciones. La integración de sistemas de de audio, video y telecomunicaciones, La asesoría profesional en áreas de administración pública, cine, televisión, producción de televisión, canales de televisión, sistemas audiovisuales, de proyección y distribución de programación. La realización de cursos, seminarios o programas de capacitación en el campo de tecnología de televisión, audio, video y telecomunicaciones. La compañía podrá tener la representación de firmas

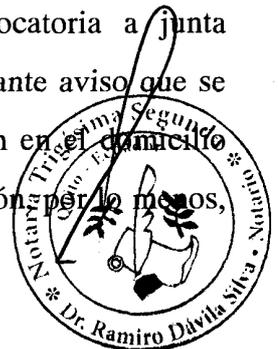


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

nacionales relacionadas con tecnológicas y servicios de audio, video y telecomunicaciones de toda clase; se dedicará también a brindar toda clase de servicios de comunicaciones, traducción de documentación, asesoría operativa, capacitación, e integración de soluciones, así como la intermediación y la venta al por mayor y menor de mercadería, equipamiento, y soluciones tecnológicas de origen extranjero y nacional; y la prestación y representación de servicios de soporte y mantenimiento relacionados con estas actividades.- Adicionalmente la compañía podrá dedicarse a la compra, venta, alquiler, producción, elaboración y reparación de productos informáticos, computadores, impresoras, monitores, software, hardware, equipos de audio, video y telecomunicaciones y servicios de tecnología, arreglos de sistemas audio, video y telecomunicaciones, venta de piezas y repuestos relacionados a dichos equipos en todas sus modalidades.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir, enajenar o traspasar a cualquier título, permutar, arrendar, constituir gravámenes y administrar bienes muebles o inmuebles. La compañía podrá comprar, vender, permutar, enajenar a cualquier título y gravar bienes y servicios, relacionados con su Objeto Social, insumos, materias primas, productos terminados, maquinarias y equipos sean estos nacionales o extranjeros, pudiendo también importar o exportar dichos bienes.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y realizar toda clase de actos o contratos comerciales e industriales que tengan relación con su objeto social; estará capacitada para producir, maquilar, importar y exportar bienes y servicios de

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

carácter tecnológico principalmente de audio video y telecomunicaciones, maquinarias e insumos afines a su actividad, así como representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que la podrá ejercer como agente, distribuidor, o con cualquier otra calidad.- Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a las actividades regidas por la Ley de Mercado de Valores, ni al arrendamiento mercantil en calidad de arrendador.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Art. 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- Del Capital.- Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos (USD.400.00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un (USD.1.00) dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de valor nominal cada una.- **TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente bajo los términos contenidos en esta escritura pública.- **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos,



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-

Artículo 8°.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ejercer el cargo de Presidente, no será necesario que éste sea socio de la compañía.-
Corresponde al presidente: a).- Presidir las reuniones de junta general a

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El Gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ejercer el cargo de Gerente no será necesario que éste sea socio de la compañía. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer por sí solo, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. - **TITULO IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo 14°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. - **CUARTA.- APORTES.-** El cuadro de suscripción y pago del capital social de la compañía es el siguiente:



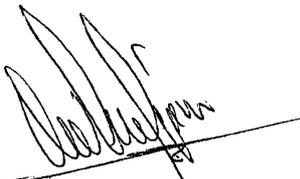
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado en numerario (Dólares de los Estados Unidos de América)	Capital por pagar	Participaciones
1. WILLIAMS OSWALDO HUMBERTO YÉPEZ VITERI	US\$.396.00	US\$.198.00	US\$.198.00	396
2. CARLA ROCÍO YÉPEZ JIMÉNEZ	US\$.4.00	US\$.2.00	US\$.2.00	4
TOTALES:	US\$.400.00	US\$.200.00	US\$.200.00	400

El capital de la compañía se encuentra pagado al cincuenta por ciento, siendo la inversión de parte de los socios, de carácter nacional. Los socios completarán el pago del capital suscrito, en el plazo de un año conforme las normas de la Ley de Compañías vigente.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los administradores de la compañía serán designados por la Junta General de Socios de la Empresa, una vez terminado el proceso de constitución de la misma.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Darío Patricio Ávila Larrea, con matrícula profesional 2109 del Colegio de Abogados de Pichincha para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Adicionalmente autorizan bajo cláusula de poder especial, al señor Santiago David Castañeda Gutiérrez, con cédula 171576819-6, a fin de que realice los trámites necesarios ante el Servicio de Rentas Internas, para obtención del RUC y clave de acceso a Internet para declaraciones tributarias en línea y demás que ofrece este servicio.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.”- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Darío Ávila Larrea, abogado con matrícula profesional número cuatro seis nueve dos del colegio de abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue por mí el Notario a los comparecientes, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



WILLIAMS OSWALDO HUMBERTO YÉPEZ VITERI

C.C. 1704475654 ✓

HUELLA



CARLA ROCÍO YÉPEZ JIMÉNEZ

C.C. 1713783973 ✓

HUELLA

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDO



LA SUMA DE \$

200.00

Banco
Promerica



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 11 de abril de 2012

No. 0107022168995

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

WILLIAMS OSWALDO HUMBERTO YEPEZ VITERI
CARLA ROCIO YEPEZ JIMENEZ

USD 198.00
USD 2.00

TOTAL:

USD 200.00

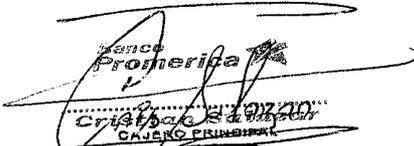
Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: INTEGRACION DE SISTEMAS ELECTRONICOS PROFESIONALES DE AUDIO Y VIDEO ISEPAY CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.5 % desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 180 días o más.


Banco Promerica
Cristóbal Rodríguez
CAJERO PRINCIPAL
Firma Autorizada


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7423066
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AVILA LARREA DARIO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2012 11:33:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INTEGRACION DE SISTEMAS ELECTRONICOS PROFESIONALES DE AUDIO Y VIDEO ISEPAV CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170447565-4

YEPEZ VITERI WILLIAMS OSWALDO HUMBERTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

19 SEPTIEMBRE 1959

REG. CIVIL 012-1 0068 09196 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1959

[Firma]
FIRMA DEL CENSULADO



ECUATORIANA***** V933814822

NACIONALIDAD PASADIC IND. DACT. JANETTE DEL ROSARIO JIMENEZ C

ESTADO CIVIL SUPERIOR TECNICO PROF. OCUP. JOSE VES HUBERTO VEPEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE AIDA MARINA VITERI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

07/01/2008

FORMA No. REN Pch 0934106

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



2240

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

141-0212 NÚMERO 1704475654 CÉDULA

YEPEZ VITERI WILLIAMS OSWALDO HUMBERTO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

[Firma]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




[Firma]

099661390

En aplicación a la Ley Notarial D.O. 11111
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, 12 ABR. 2012



[Firma]
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
171378397-3

APellidos y Nombres
**YEPEZ JIMENEZ
CARLA ROCIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO
ESCALAZAR

FECHA DE NACIMIENTO
1991-10-27

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Soltera





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3343V2442

007

00015417

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YEPEZ VITERI WILLIAMS O

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ C JANETTE DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-02-03**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-03

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDERADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

078-0232
NÚMERO

1713783973
CÉDULA

YEPEZ JIMENEZ CARLA ROCIO

PICHINCHA
PROVINCIA

CHAMPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Carla Rocio Jimenez

093281721

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial D.O.Y. FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 (en milésimas)

Quito a, 12 ABR. 2011

[Signature]
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO




DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de **CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “INTEGRACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS PROFESIONALES DE AUDIO Y VIDEO ISEPAV CIA. LTDA”**; otorgada por **WILLIAMS OSWALDO HUMBERTO YÉPEZ VITERI Y CARLA ROCÍO YÉPEZ JIMÉNEZ**, debidamente firmada y sellada en Quito, a **DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE**



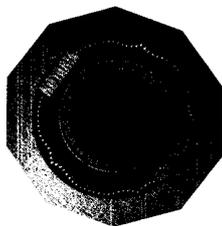

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDA



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

008

Razón: Con esta fecha senté razón al margen de la matriz de Constitución de la compañía “INTEGRACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS PROFESIONALES DE AUDIO Y VIDEO ISEPAV CIA. LTDA”. otorgada ante mí, el doce de abril del año dos mil doce; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.002045, de fecha veinte y cuatro de Abril del año dos mil doce, emitida por la Superintendencia de Compañías, en la que resuelve aprobar la constitución de dicha compañía que antecede.-
Quito. Cuatro de mayo del año dos mil doce



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN





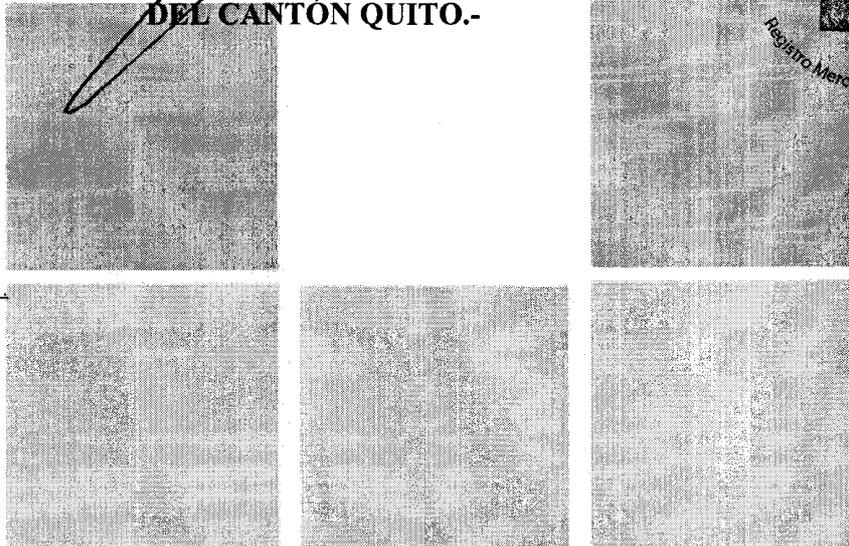
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL CUARENTA Y CINCO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de abril del 2.012, bajo el número **1454** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INTEGRACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS PROFESIONALES DE AUDIO Y VIDEO ISEPAV CIA. LTDA."**, otorgada el 12 de abril del 2.012, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **835**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17361**.- Quito, a siete de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: lg





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

013

10653

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

Quito, 25 ABR 2012

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INTEGRACION DE SISTEMAS ELECTRONICOS PROFESIONALES DE AUDIO Y VIDEO ISEPAV CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL